



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 418-2008-CONSUCODE/PRE

Jesús María, 19 AGO 2008

VISTOS:

La solicitud de designación de Árbitro formulada por la empresa Atlantic E.I.R.L., mediante comunicación recibida el 03 de julio de 2008 (Expediente N° 184-2008);

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro Único N° 109-2008 del 23 de Julio de 2008 suscrito por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 534-2007-CONSUCODE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de enero de 2008, la empresa Atlantic E.I.R.L. y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A., en adelante CORPAC, celebraron el Contrato de Obra No 0003-2008-SPRU-CORPAC S.A. -ADS para "Reubicación del Sistema Localizador en el Aeropuerto de Trujillo";

Que, de la documentación adjuntada a la solicitud, se desprende que la empresa Atlantic E.I.R.L. solicitó a CORPAC S.A. el inicio del proceso arbitral mediante comunicación de fecha 12 de junio de 2008, a efectos de resolver la controversia descrita en dicho documento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 273°, 274° y 276° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señalando que se deberá designar Árbitro Único de común acuerdo o en su defecto a través del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

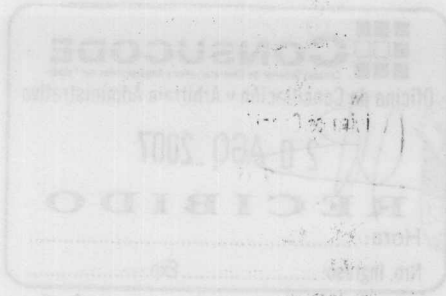
Que mediante Carta Notarial de fecha 23 de Junio de 2008, CORPAC S.A. cumple con contestar la solicitud de inicio de proceso arbitral, señalando que deberá ser CONSUCODE quien se encargue de la designación del Árbitro Único;

Que, a falta de acuerdo entre las partes y considerando lo establecido en el artículo 277° del Reglamento, la empresa Atlantic E.I.R.L. solicitó a este Consejo Superior proceder a designar al Árbitro único encargado de resolver la controversia surgida entre las partes;

Que, de acuerdo con el numeral 14) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, es atribución del Presidente designar al Árbitro o miembros del Tribunal Arbitral para la solución de controversias en los casos previstos;

Que, el CONSUCODE, en el marco de las atribuciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento no puede





ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia y tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida o si fue presentada de manera extemporánea o si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente a los árbitros;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Designar como árbitro único en defecto de la empresa Atlantic E.I.R.L. y CORPAC S.A. a la doctora Ada Rosa Basalto Liewald para que se encargue de resolver las controversias suscitadas entre ambas partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. La designación del árbitro realizada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, no genera vínculo laboral alguno con las partes para las que se desarrolla el arbitraje.

Artículo Tercero. La responsabilidad y la actuación del Árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, es estrictamente personal y no vincula de modo alguno al CONSUCODE.

Artículo Cuarto. El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir a CONSUCODE copia impresa del Laudo Arbitral y su transcripción en medios magnéticos, para conocimiento y archivo.

Artículo Quinto. Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Árbitro Único.

Regístrese, comuníquese y archívese.



SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.
Presidente

